

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 5

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid, hace saber:

Que en el procedimiento demanda número 1.058 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio López Gancedo, Juan Francisco Pedrosa López y Juan Manuel Costumero Jiménez, contra la empresa Transportes Asturianos Narcea, S.L., Excavaciones Fonrrin, S.L., Demoliciones y Reciclados Larn, SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Cédula de notificación

En los autos número 1.058 de 2011, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio López Gancedo y otros, contra el demandado arriba mencionado, y por S.S.^a Ilma., se ha dictado resolución sentencia en el día de la fecha, cuya copia literal se adjunta, advirtiéndose que el recurso procedente contra la misma es el referido en la resolución que se notifica.

(Advertencia: Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 20,00 a 200,00 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen, artículo 57 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación en forma a usted, expido y firmo la presente cédula.

Madrid 7 de junio de 2012.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

Sentencia número 256 de 2012

En nombre del Rey.—En Madrid a 7 de junio de 2012. Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos, de una, como demandantes, Antonio López Gancedo, Juan Francisco Pedrosa López y Juan Manuel Costumero Jiménez, representados y/o asistidos por el Letrado Antonio Torres Gómez, asistido por la Letrada y de otra, como demandadas, Transportes Asturianos Narcea, S.L., Excavaciones Fonrrin, S.L. y Demoliciones y Reciclados Larn, SLU, que no comparecen.

Antecedentes de hecho

Primero.—El día 21 de septiembre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor contra la empresa demandada en reclamación por cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 22 de mayo de 2012.

Tercero.—Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, no compareciendo la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas.

Cuarto.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.—Antonio López Gancedo, Juan Francisco Pedrosa López y Juan Manuel Costumero Jiménez, han venido prestando sus servicios para Transportes Asturianos Narcea, S.L., Excavaciones Fonrrin, S.L. y Demoliciones y Reciclados Larn, SLU, de forma indistinta en las siguientes condiciones:

Antonio López Gancedo.—Antigüedad: 10 de mayo de 2006. Categoría: Oficial Primera Conductor. Salario: 1.515,7 euros.

Juan Francisco Pedrosa López.—Antigüedad: 1 de marzo de 2006. Categoría: Oficial Primera Conductor. Salario: 1.503,04 euros.

Juan Manuel Costumero Jiménez.—Antigüedad: 25 de octubre de 2002. Categoría: Oficial Primera Mecánico. Salario: 1.175,79 euros.

Segundo.—Antonio López Gancedo y Juan Francisco Pedrosa López reciben el 14 de abril de 2010 comunicación por la que la empresa procede a reducir su jornada de trabajo por causas objetivas. En la misma carta se les señala su derecho a rescindir su contrato de trabajo vía artículo 41.3 del ET.

Tercero.—Por escrito de 26 de abril de 2011 los trabajadores optan por la rescisión de sus contratos con efectos de 3 de mayo de 2011, percibiendo la indemnización legal.

Cuarto.—La empresa no les ha abonado la indemnización correspondiente a veinte días de salario por año trabajado que asciende a:

Antonio López Gancedo: 5.052,00 euros.

Juan Francisco Pedrosa López: 4.910,85 euros.

Quinto.—Juan Manuel Costumero Jiménez, que permanecía de alta de forma simultánea en Transportes Asturianos Narcea, S.L. y Demoliciones y Reciclados Larn, SLU, tiene devengada y no percibida en concepto de atrasos julio 2010 a marzo 2011, extra navidad, beneficios 2010 y p.p. 2011, vacaciones, extra junio con el detalle que se refleja en el hecho cuarto de su demanda, la suma total de 12.034,06 euros.

Sexto.—La empresa tiene su domicilio social en el Camino del Bosque, número 13, de Seseña, Toledo. Son administradores y apoderados en ellas, ocupando diferentes puestos José Antonio Rodríguez Campa, Juan Mario Rodríguez Campa y Manuel Rodríguez Campa.

Séptimo.—El 3 de agosto de 2011 se celebró ante el SMAC acto de conciliación instado el 14 de julio.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 217 de la L.E.C. impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

En el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario de los trabajadores mediante los contrato de trabajo y nóminas aportadas, así como las comunicaciones de despido, correspondiendo a la empresa probar el cumplimiento de su obligación de pago y, al no hacerlo, procede la estimación de la demanda.

Por lo que se refiere a la responsabilidad solidaria de las empresas se puede apreciar una indudable relación entre ellas a través de las informaciones registrales, lo que unido a la ficta confessio de las codemandadas lleva a la condena solidaria de todas ellas.

Segundo.—Que conforme al artículo 191 de la L.J.S. contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio López Gancedo, Juan Francisco Pedrosa López y Juan Manuel Costumero Jiménez, contra Transportes Asturianos Narcea, S.L., Excavaciones Fonrrin, S.L. y Demoliciones y Reciclados Larn, SLU, debo condenar y condeno a las empresas conjunta y solidariamente al pago a los actores de las siguientes sumas:

Antonio López Gancedo: 5.052,00 euros.

Juan Francisco Pedrosa López: 4.910,85 euros.

Juan Manuel Costumero Jiménez: 12.034,06 euros.

Más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2503, en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Fonrrin, S.L., Transportes Asturianos del Narcea, S.L. y Demoliciones y Reciclados Larn, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

En Madrid a 8 de agosto de 2012.—El Secretario Judicial (firma ilegible).